

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA I+C=+C - FOMENTO DE GRANDES PROYECTOS DE I+D PARA EL AÑO 2019

ÍNDICE

Preámbulo

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Bases Reguladoras

Artículo 3. Inversiones susceptibles de ayuda

Artículo 4. Requisitos de los proyectos

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

Artículo 6. Financiación y compatibilidad

Artículo 7. Criterios de otorgamiento de la ayuda y determinación de la cuantía

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Artículo 9. Instrucción

Artículo 10. Resolución

Artículo 11. Justificación

Artículo 12. Reglas generales sobre los gastos y pagos objeto de ayuda

Artículo 13. Pago

Artículo 14. Revocación y reintegro, y régimen sancionador.

Disposición adicional

Única. Régimen supletorio

Disposición final

Única. Entrada en vigor

PREÁMBULO

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, S.A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial entre otros el potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D.

En el ámbito regional, el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014, a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Innovación y oído el Foro de la Innovación, aprobó la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan2020).

En el marco de iCan 2020, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, considera prioritario potenciar la cooperación empresarial, así como mejorar la interacción entre el sector científico-tecnológico y las empresas de Cantabria, para mejorar su competitividad.

SODERCAN, S.A., a través de la presente convocatoria pone en marcha un programa de ayudas, que tiene como objetivo la realización de actividades de I+D de alto impacto que se desarrollen en la región, mediante la ejecución de grandes proyectos que contribuyan a diversificar el tejido empresarial actual hacia nuevos productos de alto valor añadido e incrementen su productividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases reguladoras de las ayudas del programa I+C=+C - Fomento de Grandes Proyectos de I+D (BOC de 1 de marzo de 2019),

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, inversiones susceptibles de ayuda

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, encaminadas a fomentar el apoyo a la realización de grandes proyectos de I+D empresariales con alto impacto para la región por parte de empresas tractoras sobre la economía regional, tanto nuevas como ya localizadas en Cantabria.

Los proyectos de I+D empresariales deben generar un importante efecto multiplicador y de innovación sobre la actividad productiva regional, y han de suponer la generación de una masa crítica de I+D de carácter interdisciplinar que permita la consecución de los siguientes objetivos: promover la creación de empresas innovadoras u orientar la actividad de empresas ya existentes hacia la actividad innovadora; movilizar la inversión privada, generar empleo y potenciar la actividad económica en Cantabria; y mejorar la posición competitiva del tejido empresarial cántabro y su sistema de I+D.

Se considerarán grandes proyectos de I+D aquellos con potencial tractor sobre la economía regional, con capacidad de mejorar y/o dinamizar la economía de su entorno.

Los proyectos han de evidenciar un claro interés de la entidad solicitante en su desarrollo y han de ser de tales características que puedan ser considerados en su globalidad como proyecto de investigación industrial, desarrollo experimental o investigación fundamental.

A tales efectos, se entiende por Investigación Industrial y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a la presente convocatoria: La investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

Se entiende por Desarrollo Experimental y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a la presente convocatoria: La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede

incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Y, por último, se entiende por Investigación Fundamental y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a la presente convocatoria: Los trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación o utilización comercial directa.

Artículo 2. Bases Regulatorias

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, estando publicadas en el BOC número 43, de 1 de marzo de 2019.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, más concretamente en su artículo 25.

Artículo 3. Inversiones susceptibles de ayuda

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo del proyecto de I+D para las que hayan sido concedidas, que deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del mismo y de acuerdo a la siguiente **tipología de gasto**:

- a) Costes de Personal: se financiará la dedicación al proyecto tanto del personal propio de la entidad, como de nuevas contrataciones y socios-trabajadores de la misma que desarrollen labores técnicas en el proyecto. Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada trabajador participante en el proyecto será la siguiente:

$$\text{Coste por hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Donde:

X = Retribuciones satisfechas al empleado o al socio autónomo durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Quedan excluidos los siguientes conceptos:

- Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora, o cualquier otro considerado como retribución extrasalarial.
- Horas extraordinarias.
- Retribuciones en especie o beneficios complementarios.
- Bonus, incentivos, finiquitos, liquidaciones, o pago de retribución variable.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en la Relación Nominal de Trabajadores, debidamente identificada) descontado las bonificaciones/reducciones y multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

Para el personal autónomo socio de la empresa, no se incluye la cuota de autónomos en este concepto.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Los gastos de personal deberán referirse a personal contratado directamente por el beneficiario. Sólo se financiará al personal que tenga una titulación universitaria de grado medio o superior, o formación profesional.

Serán elegibles aquellos trabajadores autónomos socios de la entidad cuando, además de participar en el proyecto, ejerzan funciones de dirección o gerencia y presten servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Estos trabajadores cobrarán exclusivamente por nómina, excluyéndose la cuota de autónomos para el cálculo del coste hora. En este caso, podrán imputarse los gastos de personal como personal propio de la entidad, teniendo en cuenta que dicho personal deberá figurar en la escritura notarial que se adjuntará a la documentación justificativa.

El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. En este sentido, se deberán exponer en la memoria técnica y económica claramente dichas competencias, así como la necesidad de participación en el proyecto y dedicación al mismo.

Los gastos de personal harán referencia a personal con centro de trabajo y actividades desarrolladas en Cantabria. No obstante, para aquellas empresas con otros centros de trabajo fuera de la región, podrán incluirse gastos de personal de otras sedes hasta el 30% del total de la partida, siempre y cuando participen directamente en la ejecución técnica y se justifique la necesidad de incluir esos perfiles en el proyecto.

Se establece una dedicación anual máxima, a excepción de la existencia de convenio específico, de 1.800 horas anuales.

Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable de 50€/hora.

- b) Costes de Equipamiento: se financiará los costes de amortización del equipamiento necesario para la realización del proyecto, durante la duración del mismo, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.

El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo al número de años y al porcentaje de amortización anual que la empresa determine. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación de horas imputadas del bien al proyecto entre la jornada laboral anual.

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$\text{Coste de la amortización anual} = CxPx \frac{h}{H}$$

Donde:

C = Coste de compra del bien inventariable.

P = Porcentaje de amortización anual establecido por la empresa.

h = Número de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable.

H = Jornada laboral anual según convenio de la empresa.

Los equipamientos físicos deberán estar identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique el nombre del programa, el órgano concedente y, en caso de cofinanciación por fondos comunitarios el logotipo y las siglas FEDER.

Se incluye en este concepto de gasto, la amortización de los programas informáticos de carácter técnico, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad en la memoria del proyecto.

- c) Costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo. Se excluyen los gastos de material de oficina y consumibles informáticos.

En el caso de compra a entidades vinculadas con el beneficiario, además de lo establecido en el apartado “Subcontratación de las actividades”, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Que la compra se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se solicite y se obtenga previa autorización de SODERCAN, S.A.
- Que se acredite un acuerdo de precios de transferencia.

- d) Costes de asistencias técnicas e investigación contractual destinados de manera exclusiva al proyecto, tales como costes de:

- Estudios especializados encaminados a la adquisición de conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Asistencia técnica necesaria para la ejecución del proyecto.
- Elaboración del informe justificativo de auditor de cuentas requerido en el artículo 11.4 de la presente convocatoria. El presupuesto máximo elegible en este concepto será de 1.500 € por anualidad.

Subcontratación de las actividades:

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables **hasta un porcentaje máximo del 30% del importe total del proyecto**, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68. 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento y en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La subcontratación de la actividad debe realizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe del presupuesto elegible del proyecto y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación requerirá que el contrato se celebre por escrito y sea previamente autorizado por escrito SODERCAN, S.A.
Esta obligación se limita, en el caso de investigación contractual con Organismos Públicos de Investigación, Universidades, Centros Públicos de I+D y/o Centros Tecnológicos, a aquellas actividades que superen el 10% del presupuesto elegible.
En los casos expuestos, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y presentarlo en un plazo máximo de 60 días naturales desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.
- No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- Las empresas subcontratadas deberán disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que en ningún caso se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la ayuda en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario (según lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006), salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se solicite y se obtenga la previa autorización de SODERCAN, S.A.
 - Que el importe de dicha subcontratación sea inferior al 10% del presupuesto elegible del proyecto.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido ayuda por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 4. Requisitos de los Proyectos

4.1. El presupuesto total de los proyectos de I+D presentados deberá ser como mínimo de:

- a) Para las Grandes Empresas: 2.000.000 €
- b) Para las Medianas Empresas: 1.000.000 €
- c) Y para las Pequeñas Empresas: 750.000 €

Todos aquellos proyectos que no alcancen los mencionados presupuestos totales serán automáticamente desestimados.

4.2. Los proyectos de investigación y desarrollo deberán ser de carácter individual y tener una duración comprendida entre los doce (12) y los veinticuatro (24) meses. El interesado podrá solicitar una ampliación del plazo de ejecución que deberá ser aprobada por SODERCAN y que en ningún caso podrá exceder del plazo inicialmente fijado.

4.3. El proyecto no podrá iniciarse antes de la presentación telemática de la solicitud de ayuda a SODERCAN, S.A., de lo contrario se entenderá incumplido el artículo 6 apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, lo que implica la imposibilidad de conceder la ayuda.

Por inicio del proyecto, se entiende o bien el inicio de los trabajos, o bien el primer compromiso en firme para la contratación de servicios, u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

En el caso de que el beneficiario no indique la fecha de comienzo de las actividades del proyecto en su solicitud, se considerará como fecha de inicio del mismo la de resolución de concesión.

4.4. Cada entidad solicitante únicamente podrá resultar beneficiaria una vez dentro de la presente convocatoria 2019.

4.5. No se considerarán subvencionables aquellas acciones cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, la mera renovación de equipos o certificados ni el equipamiento de segunda mano.

Asimismo, en ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.

4.6. Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

SODERCAN, S.A. podrá realizar las inspecciones que considere oportunas a las empresas beneficiarias tanto durante la vigencia del proyecto, como durante los tres años siguientes a la finalización del mismo, de modo que se pueda comprobar que el proyecto y el gasto subvencionado han sido realizados en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. En caso contrario, la ayuda recibida podrá ser revocada y consecuentemente, requerirá el reintegro de la misma.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

5.1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las empresas/entes públicos de la Administración regional o estatal, Organismos de Investigación y empresas que hayan sido participadas por SODERCAN en los tres años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, también quedan excluidos las empresas que hayan resultado beneficiarios en la convocatoria de las ayudas del Programa I+C=+C - Fomento de Grandes Proyectos de I+D para el año 2018.

5.2. Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de esta convocatoria.

5.3. No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas según lo establecido en el Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 6. Financiación y compatibilidad

6.1. La financiación de las ayudas que por la presente se convocan se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente habilitada al efecto en los presupuestos de SODERCAN con código 03.03.322B.850 incluida en la Ley10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos de Cantabria para el año 2019 y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria.

6.2. El importe total de la ayuda a otorgar a cada beneficiario será como máximo de:

- **150.000 €** para las pequeñas empresas.
- **250.000 €** para las medianas empresas.
- **400.000 €** para las grandes empresas.

El conjunto de todas las ayudas concedidas no podrá superar el límite del crédito presupuestado, esto es, 1.000.000 €.

La cuantía del gasto podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni supongan menoscabo de los intereses del resto de los solicitantes.

6.3. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

- Será **incompatible** con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- Sí será **compatible** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Criterios de otorgamiento de la ayuda y determinación de la cuantía

7.1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estableciendo la prelación entre las mismas conforme a la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración que se establecen a continuación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación cuando la disponibilidad presupuestaria no fuese suficiente, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en aplicación de los criterios que a continuación se determinan, según en el orden que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por prelación temporal en

la fecha de presentación de la solicitud, y si ésta fuera la misma, se atenderá al número de solicitud.

7.2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de la ayuda correspondiente a cada entidad solicitante se determinará teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de la presente convocatoria, pudiendo obtener una puntuación entre 0 y 100 puntos, **siendo necesario tener una puntuación igual o superior a 50 puntos para poder ser beneficiario.**

La puntuación se atribuirá en función de los siguientes criterios:

EXCELENCIA científico-técnica e innovadora del proyecto	30 p.
- Calidad científica y técnica del proyecto. - Definición de objetivos del proyecto. - Oportunidad tecnológica del proyecto: Potencial innovador, novedad, originalidad.	10 p. 10 p. 10 p.
Calidad técnico-económica y eficiencia de la IMPLEMENTACIÓN	40 p.
- Capacidad técnica del solicitante. - Coherencia de la distribución de tareas y recursos, y metodología del proyecto. - Transferencia Tecnológica. - Viabilidad técnico-económica de la propuesta.	10 p. 10 p. 10 p. 10 p.
IMPACTO potencial y concordancia con las Políticas Regionales	30 p.
- Potencial de obtención/generación de nuevos productos. Plan de explotación de resultados. - Concordancia con las prioridades del RIS3 Cantabria.	15 p. 15 p.

Se realizará una evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración descritos, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

7.3. Aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos quedarán automáticamente desestimadas.

7.4. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará una **intensidad de ayuda del 15% + hasta un 5% adicional por creación de empleo**, siguiendo el orden de prelación por aplicación de los criterios de evaluación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario, con un máximo de:

- **150.000 €** para las pequeñas empresas.
- **250.000 €** para las medianas empresas.
- **400.000 €** para las grandes empresas.

Se calculará el % adicional de ayuda por creación empleo (máximo 5% de incentivo) conforme a la siguiente fórmula:

$$\% = 4000 * \frac{(100 * \text{Nuevos contratos indefinidos} + 50 * \text{Contratos a convertir en indefinidos})}{\text{Presupuesto total del proyecto}}$$

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

8.1. El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día **27 de junio de 2019** en caso de presentarla de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día **27 de junio de 2019** en caso de presentarla de forma presencial.

8.2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.gruposodercan.es>.

8.3. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. a la mayor brevedad posible.

8.4. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en esta convocatoria.

8.5. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- Escritura Constitución y Estatutos, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Memoria Técnica y Memoria Económica de la propuesta, convenientemente cumplimentadas según el modelo a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.
- Informe de Trabajadores en Alta (ITA) del mes anterior a la fecha de solicitud.

8.6. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el **Documento de Solicitud**.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

8.7. La firma del **Documento de Solicitud** deberá realizarse de una de las siguientes formas:

- 1) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, **en los plazos establecidos en el apartado 8.1 de la presente convocatoria.**
- 2) En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este **documento de solicitud** impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN, **en los plazos establecidos en el apartado 8.1 de la presente convocatoria.**

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

8.8. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en la presente convocatoria, la solicitud quedará automáticamente desestimada.

8.9. La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

8.10. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

8.11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A.

requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 9. Instrucción

9.1. La Instrucción del procedimiento de concesión se realizará por la Dirección de Creación de Empresas, I+D y Universidades, en coordinación con la Dirección Financiera.

9.2. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en los términos dispuestos en las bases reguladoras de las ayudas del programa I+C=+C - Fomento de Grandes Proyectos de I+D, estando publicadas en el BOC número 43, de 1 de marzo de 2019.

9.3. La Comisión de Evaluación estará presidida por el director de la Dirección de Creación de empresas, I+D y Universidades de SODERCAN, S.A., o persona en quien delegue, quién contará, en todo caso, con voto dirimente, e integrada por los siguientes miembros:

- Responsable del Proyecto o persona en quien delegue.
- Representante (no instructor) de la Dirección de Creación de Empresas, I+D y Universidades o persona en quien delegue.
- Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Dirección Financiera.

Actuará como secretario de la Comisión, un miembro de la Dirección Financiera de SODERCAN, S.A., que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

El presidente de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos colaboradores o expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión. Éstos asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 10. Resolución

10.1 De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, con los recursos que proceda en su caso. Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN.

10.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses** contados a partir de la **fecha límite** fijada en la convocatoria para la **presentación de solicitudes**. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

10.3. Contra la anterior resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante la Consejería de la que dependa SODERCAN, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, podrá interponerse Recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzcan los efectos del silencio.

10.4. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

10.5. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses.

10.6. Dichas alegaciones se presentarán a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y deberán ser firmadas por el representante legal del solicitante.

Dicha firma deberá realizarse de una de las siguientes formas:

- 1) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.
- 2) Adjuntando al Gestor de Ayudas de SODERCAN el documento de alegación firmado por el representante legal y escaneado en formato PDF.

10.7. La notificación se entenderá practicada en el momento en que el beneficiario reciba la resolución provisional a través del mencionado Gestor de Ayudas, momento a partir del cual comenzará a contar el plazo de 15 días naturales para presentar alegaciones.

10.8. Examinadas por el órgano competente las alegaciones presentadas, se notificará la resolución de las mismas a las personas interesadas a través de Gestor de Ayudas de SODERCAN. Estando los beneficiarios conformes con la resolución de sus alegaciones, éstos tendrán la obligación de presentar la Diligencia de aceptación en el plazo de 15 días naturales desde su notificación. La presentación de la referida Diligencia de Aceptación se realizará conforme a lo establecido en el presente artículo

10.9. La **resolución provisional pasará a ser definitiva** para aquellos beneficiarios que no presenten alegaciones, teniendo la obligación de

comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la **Diligencia de Aceptación** debidamente firmada por el representante legal en el plazo improrrogable de 15 días naturales desde su notificación.

La firma de la **Diligencia de Aceptación** deberá realizarse de una de las siguientes formas:

- 1) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, **hasta las 23:59 horas del día de vencimiento del plazo de los 15 días naturales desde la notificación de la resolución.**
- 2) En atención a las características de los beneficiarios: imprimiendo la **Diligencia de Aceptación** generada y presentándola firmada por el representante legal.

En este caso, si la persona que lo presenta no es el representante legal, el Diligencia de Aceptación deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento de autorización del mismo.

Esta **Diligencia de Aceptación** impresa y debidamente firmada, se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN, **antes de las 14:00 horas del día de vencimiento del plazo de los 15 días naturales desde la notificación de la resolución.**

Si en el indicado la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

10.10. Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzcan los efectos del silencio.

10.11. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se dará conocimiento de las ayudas concedidas mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del listado de beneficiarios con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 11. Justificación de la ayuda

11.1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según

lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

11.2. El plazo de elegibilidad de las facturas se extenderá desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha final del mismo. Ambas fechas vendrán establecidas en la resolución de concesión.

11.3. La justificación deberá aportarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.gruposodercan.es>.

11.4. La justificación se realizará en el plazo máximo de 60 días naturales, una vez finalizada la actuación. Para su cumplimentación, el beneficiario deberá presentar telemáticamente en tiempo y forma la documentación que a continuación se detalla junto con los justificantes de gasto y pago y en la forma definida en el Manual de instrucciones de justificación de ayudas:

- **Memoria Técnica** justificativa descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se deberá ser redactada conforme a las especificaciones contenidas en el Manual de Instrucciones de justificación.
- **Informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicho informe deberá contener la conclusión del auditor acerca de las actuaciones efectuadas por la empresa beneficiaria con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una conclusión acerca de las restantes subvenciones o ayudas recibidas por la entidad beneficiaria para financiar la inversión de acuerdo a lo especificado en el manual de justificación publicado al efecto junto con la presente convocatoria.

- **Declaraciones Responsables** a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.
- **Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social y con la AEAT**, a adjuntar en el Gestor de Ayudas.
- **Relación de gastos** a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.
- **Justificantes de gasto y pago** a adjuntar en el Gestor de Ayudas.

- **Restante documentación justificativa especificada en el Manual de Instrucciones de justificación.**

11.5. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el **Documento de Justificación**.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del beneficiario.

11.6. La firma del **Documento de Justificación** deberá realizarse de una de las siguientes formas:

- 1) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, **hasta las 23:59 horas de la fecha fin de justificación.**
- 2) En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este **documento de justificación** impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN, **hasta las 14:00 horas de la fecha fin de justificación.**

En este caso, si la persona que presenta este documento no es el representante legal, el Documento de Justificación deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

11.7. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa que no excede de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

11.8. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda. No obstante, se autorizarán de forma directa para todos los beneficiarios, los trasvases entre conceptos de gasto que no superen un 20%, en la medida que no afecten a los objetivos del proyecto ni al presupuesto total del mismo. El límite estará determinado por el concepto de menor importe afectado. No se admitirán cambios entre conceptos de gasto superiores al 20 % del valor inicial.

11.9. Cuando la justificación del gasto total efectivamente realizado sea menor del 50% del presupuesto elegible, la ayuda será revocada totalmente según el procedimiento correspondiente.

11.10. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

11.11. SODERCAN, S.A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en la convocatoria, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

11.12. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones

Artículo 12. Reglas generales sobre los gastos y pagos objeto de ayuda

12.1. Se considerarán gastos susceptibles de ayuda aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión. En ningún caso, el coste de los gastos susceptibles de ayuda podrá ser superior al valor de mercado.

12.2. Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación del ayuda determinado en la correspondiente resolución de concesión.

12.3. Se considerarán elegibles únicamente las facturas emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda y las nóminas emitidas por éste, y sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que éste sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceros.

Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados a continuación:

- En caso de pago unitario por transferencia, se aportará extracto bancario que refleje la efectiva salida de los fondos y en el que ha de figurar el nombre del ordenante, el nombre del beneficiario, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación junto con copia de la transferencia.
- En caso de pago por remesa bancaria, se aportará extracto u hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

- En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que el beneficiario de la ayuda es el titular de la cuenta de cargo.
- En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.
- En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré y justificante bancario del cargo en cuenta, en el que se refleje la fecha de vencimiento.
- En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.
- Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, en el caso de que se aporte factura del proveedor y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta del beneficiario de la ayuda, mediante justificante bancario.
- En el caso de pagos mediante confirming deberán presentar el contrato suscrito con la entidad financiera y los justificantes de los pagos realizados por parte de dicha entidad.

No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico.
(Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

12.4. Cuando el importe del gasto susceptible de ayuda supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda, debiendo justificarse expresamente en una memoria al efecto.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto con la justificación de la ayuda, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

12.5. Entidades vinculadas

Con carácter general, no se considerarán gastos objeto de ayuda las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse “autofacturación”.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Con carácter excepcional, se aceptará gasto entre empresas vinculadas siempre que sea un gasto esencial para el desarrollo del proyecto, que dicho gasto derive de una contratación realizada en las condiciones normales de mercado mediando notificación y autorización previa, expresa y por escrito por parte de SODERCAN, S.A.

Artículo 13. Pago

13.1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S.A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A.

13.2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S.A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.

13.3. El beneficiario podrá solicitar el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en resolución de concesión previa autorización de SODERCAN, S.A., mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento que deberá incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia (no inferior a un año desde la finalización del proyecto), su carácter y encontrarse inscrito en el registro especial de avales.

No obstante, cabe la posibilidad de **solicitar a SODERCAN, S.A. un modelo de aval** que cuenta con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos.

Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN, S.A.

13.4. Junto con el aval deberá presentar la solicitud de anticipo, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con el Gobierno de Cantabria y autorización, con la presentación de esta declaración, para comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, según modelo proporcionado por SODERCAN.

13.5. Si el beneficiario no justificase a tiempo, o la cantidad realmente justificada fuese inferior al anticipo recibido, SODERCAN, S.A. solicitará que el beneficiario devuelva las cantidades indebidamente recibidas más los correspondientes intereses desde la fecha de pago por parte de SODERCAN, S.A. Para el cálculo de los intereses, se tomará el tipo de interés legal del dinero publicado por el Banco de España vigente en el momento de emitir la correspondiente comunicación de devolución.

Artículo 14. Revocación y reintegro, y régimen sancionador

El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor de SODERCAN S.A, y para su resolución el órgano concedente

de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las bases.

DISPOSICION ADICIONAL

Única. Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Convocatoria y siempre que resulte de aplicación a SODERCAN, S.A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 10/2018, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 y demás normativa autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander, a 1 de marzo 2019.

Iciar Amorrortu Arrese
Directora General de SODERCAN, S.A.

RESPONSABLE PROYECTO	Vº Bº DIRECCIÓN JURIDICA	Vº Bº DIRECCIÓN DE CREACIÓN DE EMPRESAS, I+D Y UNIVERSIDADES	VºBº DIRECCIÓN FINANCIERA
SARA GOMEZ	PATRICIA ORTIZ	ALFREDO CUESTA	VICTOR HERNÁNDEZ